



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 050-2020-SMV/10.2

Lima, 30 de junio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

El Expediente N° 2020005553 presentado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 612-2020-SMV/10.2 del 30 de junio de 2020, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Cpnasev N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2017-SMV/10.2 del 30 de enero de 2017 se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 establece que la exclusión de un valor del REGISTRO tiene lugar, entre otros supuestos, en el caso de la extinción de derechos sobre el valor por rescate total de los valores emitidos;

Que, de acuerdo con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio, señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante escritos presentados hasta el 16 de abril de 2020, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV del Registro Público del Mercado de Valores, luego que fueran rescatadas el total de las cuotas de participación del referido fondo;

Que, de la revisión de la documentación presentada por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como de la información que obra en esta Superintendencia del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo de inversión en valores denominado Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV no cuenta con partícipes;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. ha adjuntado la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del referido fondo mutuo los montos correspondientes a los rescates efectuados;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores y artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 612-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades